Violencia Feminicida en México

Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas

1985-2010

Baja California

Presentación

La violencia contra las mujeres y las niñas tiene una de sus manifestaciones más brutales en los feminicidios, delitos que impiden el ejercicio de su derecho a la vida. Muchas veces son perpetrados con especial saña tanto en la forma de realizarlos como en las circunstancias en que se desarrollan, acompañados de impunidad y precedidos de situaciones de violencia familiar, institucional, laboral, escolar, entre otras, con posibles episodios de violencia emocional, física o sexual. La conjunción de varias de estas características en los asesinatos de mujeres devela el carácter misógino, discriminatorio y de subordinación que les subyace, cuyas dimensiones deben ser visibilizadas y conocidas.

Este fascículo presenta un esfuerzo por describir de manera sistemática la dimensión y las características de la violencia feminicida en el estado de Baja California, así como en sus municipios, principalmente en el periodo 2005-2010. En primera instancia, se examina la atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo, comenzando por la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en la que se revisan de manera puntual los tipos y las modalidades de violencia, así como las disposiciones sobre la producción de información. A continuación, se revisan los temas de homicidio, lesiones, violación, rapto, feminicidio, violencia familiar contenidos en el Código Penal, así como su armonización con la Ley Estatal de Acceso. Enseguida se analiza el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, a fin de indagar en los niveles y las tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio; además de considerar estas últimas en el contexto estatal, también se detallan en el ámbito municipal junto con información de las lesiones ocasionadas a mujeres atendidas por la Secretaría de Salud en 2010. Posteriormente se revisan las características de estas defunciones, para finalizar con la información que proporcionó la Procuraduría de Justicia del estado, así como algunos datos de procuración e impartición de justicia en casos de violencia contra las mujeres.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México.

ONU MUJERES
Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres

Indicadores y fuentes de datos utilizados

La información fue obtenida de diversas fuentes oficiales de acuerdo con el tema de análisis, como puede observarse a continuación:

Ámbito legislativo

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California y su Reglamento con corte de revisión a agosto de 2012
- Código Penal del Estado de Baja California con corte de revisión a agosto de 2012

Contexto de violencia (niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Estadísticas Vitales de Mortalidad, 1985-2010
- INEGI: Estadísticas Vitales de Nacimientos, 2005-2010
- INEGI: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2006 y 2009
- INEGI: XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010
- INEGI: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010
- INEGI e INMUJERES: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006
- Consejo Nacional de Población (CONAPO): Estimaciones de fecundidad a partir de datos de la ENADID, 2006 y 2009
- CONAPO: Proyecciones de la población de México, 2005-2050
- Sociedad Mexicana de Demografía (SOMEDE): Conciliación demográfica de México y entidades federativas, 1990-2010
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010
- Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS): Base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2004-2010
- SINAIS: Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México, 2006
- PNUD: Índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e información para las entidades federativas, 2011

Procuración e impartición de justicia

- Respuestas de las procuradurías generales de justicia estatales al cuestionario enviado por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura
- INEGI: Estadísticas Vitales de Mortalidad, 2000-2010
- INEGI: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010
- SESNSP: Incidencia delictiva, Fuero común, 1997-2010

A partir de esa información se construyó un conjunto de indicadores estatales y municipales sobre los diferentes temas abordados. Además de la información tomada del indicador, se consideró el lugar que ocupa cada entidad con relación al resto. Se procuró presentar información referida a los mismos puntos en el tiempo (2005 y 2010), pero al provenir de distintas fuentes no siempre fue posible. Los indicadores considerados fueron los siguientes:

El contexto de las mujeres en el estado:

1. Tasa de defunciones femeninas con presunción de suicidio por 100 mil mujeres
2. Edad mediana al suicidio
3. Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción
4. Razón de mortalidad materna por 100 mil nacidos vivos registrados
5. Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años
6. Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos
7. Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años de edad que han entrado en unión
8. Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios
9. Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada
10. Razón de Población Económicamente Activa (PEA) ocupada femenina sobre la PEA ocupada masculina con hasta dos Salarios Mínimos Mensuales (SMM)
11. Razón de Población No Económicamente Activa (PNEA) femenina sobre la PNEA masculina con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo (nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente)
12. Índice de Desarrollo Humano (IDH)
13. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)
14. IDG que incorpora la no violencia contra las mujeres
15. Cambio de posición al incorporar la no violencia contra las mujeres
16. Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres:

17. Violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres (cabe señalar que en esta información no se especifica el sexo de las víctimas, por lo que el indicador no lo presentamos como tasa, sino como el número de violaciones denunciadas entre 100 mil mujeres, bajo el supuesto de que la gran mayoría de las víctimas son mujeres)
18. Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida
19. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año
20. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año

21. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año
22. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año
23. Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia
24. Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia
25. Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
26. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud
27. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
28. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
29. Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud
30. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
31. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público
32. Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia
33. Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia

Niveles, tendencias y características de las defunciones con presunción de homicidio:

34. Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio por 100 mil mujeres
35. Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio por 100 mil varones
36. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
37. Número de mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud

Características de las defunciones con presunción de homicidio

38. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
39. Porcentaje de las defunciones masculinas con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad
40. Tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
41. Tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad según quinquenio de ocurrencia
42. Distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
43. Distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión
44. Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio
45. Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios
46. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de uno a 999 habitantes
47. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que certificó un médico legista
48. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se practicó necropsia
49. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se presume hubo violencia familiar
50. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar
51. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en una vivienda
52. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la lesión ocurrió en la vía pública
53. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que la víctima era menor de 18 años
54. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio que se debieron a ahorcamiento y similares
55. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se usó arma de fuego
56. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que se utilizó objeto cortante
57. Porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción
58. Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas con presunción de homicidio
59. Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas
60. Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres:

61. Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio
62. Número de averiguaciones previas por homicidios dolosos de mujeres

Procuración e impartición de justicia:

63. Número de denuncias por violación
64. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violación
65. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violación
66. Número de presuntos delincuentes sujetos a proceso por el delito de violencia familiar
67. Número de delincuentes sentenciados con condena por el delito de violencia familiar

La atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo

El marco legislativo para el estado de Baja California con relación al combate de la violencia contra las mujeres tiene como referente principal la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California* (LAMVLVEBC), promulgada el 25 de junio de 2008, cuyo Reglamento se publicó el 6 de noviembre de 2009. A diferencia de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y de otras leyes de acceso de los estados, la de Baja California sólo menciona los tipos de violencia que considera sin definirlos, los cuales son:

- *Violencia psicológica;*
- *Violencia física;*
- *Violencia patrimonial;*
- *Violencia económica;*
- *Violencia sexual, y*
- *Cualesquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

En cambio, sí incluye las definiciones de las modalidades de la violencia, es decir, los ámbitos en los que considera puede ejercerse la violencia contra las mujeres y los define de la siguiente forma:

- *Violencia familiar: Se define como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*
- *Violencia laboral: Se considera como la negativa ilegal de contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, a la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.*
- *Violencia docente: Se refiere a las conductas que dañan la autoestima de las alumnas por motivos de discriminación en razón de su sexo, edad o condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les causen sus maestros o maestras.*
- *Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.*
- *Violencia institucional: Considera los actos u omisiones de los servidores públicos, de cualquier orden de gobierno, que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.*
- *Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en cualquier ámbito, que puede implicar impunidad y culminar en el homicidio o cualquier forma de muerte violenta de las mujeres.*

En la LAMVLVEBC se establece la creación del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres y en su artículo 32 especifica que el Sistema estará integrado por los titulares de:

I. La Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;
II. El Instituto de la Mujer para el Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
III. Vocales, que serán los titulares de:
a) La Secretaría de Desarrollo Social;
b) La Procuraduría General de Justicia del Estado;
c) La Secretaría de Seguridad Pública;
d) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
e) La Secretaría de Educación y Bienestar Social;
f) La Secretaría de Salud, y
IV. Los Gobiernos Municipales a través de su respectiva instancia de la mujer, o a falta de ésta, quien tenga a su cargo la implementación de mecanismos para el adelanto de las mujeres en la administración pública municipal.

Desafortunadamente la Ley no contempla el establecimiento de un banco de datos, esto se considera una deficiencia importante en la LAMVLVEBC. De manera que el intercambio de información entre las dependencias requerido para el monitoreo y diseño de política pública no está siendo promovido a través de mandatos legales que garanticen la creación y mantenimiento de bases de datos obligatorias con información básica y necesaria. En otras leyes de acceso no sólo se estipula la creación de los bancos de datos, sino que se designan las instancias responsables de integrarlos e incluso se define cómo se llevarán a cabo la producción y el acopio de la información. En esta Ley tampoco se contemplan informes de avances en programas que coadyuven a garantizar el acceso a una vida libre de violencia en el estado.

Se llevó a cabo una revisión del Código Penal del Estado de Baja California en lo relativo al tema de violencia contra las mujeres con el fin de analizar qué adelantos hay en la entidad en materia penal (véase Cuadro 1). Uno de los progresos más importantes es que se tipificó el feminicidio de la siguiente forma:

Comete el delito de feminicidio la persona que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por motivos o razones de género y se le impondrán de 20 a 50 años, además de multa de hasta 500 días (artículo 129 del Código Penal).

Se consideran razones de género cuando: *además de que se acredite la manifestación de expresiones de misoginia o desprecio al género femenino realizados por el sujeto activo:*

I. existan antecedentes de que el sujeto activo ejerció amenazas, acoso, tratos infamantes o cualquier forma de violencia en contra de la víctima; o
II. Al momento de la comisión del delito, el sujeto activo ejerció violencia sexual en contra de la víctima.

Asimismo, se reformó el artículo 123 para considerar al feminicidio como un delito grave y se hicieron las siguientes adiciones:

Cuando se trate de homicidio o feminicidio, además de la descripción que hará el que practique las diligencias, la harán también dos peritos que practicarán la necropsia, expresando con minuciosidad el estado que guarda el cadáver y las causas que originan la muerte. Solo podrá dejarse de hacer la necropsia, cuando el Juez lo acuerde previo dictamen de los peritos médicos. (artículo 179 BIS del Código Penal).

La investigación pericial, ministerial y policial del delito de feminicidio, deberá realizarse de conformidad con los parámetros establecidos en los protocolos especializados con perspectiva de género. La aplicación de dicho protocolo será obligatoria y su inobservancia será motivo de responsabilidad. (artículo 179 TER del Código Penal).

En los casos de investigación de feminicidios, la Procuraduría General de Justicia del Estado deberá conservar un registro fotográfico de la víctima, de la descripción de sus lesiones, objetos y vestimenta con que haya sido encontrada que servirá para integrar investigaciones de la misma naturaleza, de conformidad con el artículo anterior. Cuando se trate de cadáveres no identificados o que no puedan ser reconocidos, deberá realizarse un estudio para determinar su ADN que se integrará al Banco de Datos de Información Genética, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al que se incorporará la información genética de familiares de mujeres desaparecidas o presuntas víctimas de feminicidio, cuando así lo soliciten o en cumplimiento a una orden de la autoridad judicial.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrarán, de conformidad con sus atribuciones, los convenios generales y específicos que se requieran para el debido cumplimiento de lo establecido en este artículo. (artículo 179 Quater del Código Penal).

Además, en el Código Penal se considera agravar la pena de homicidio cuando éste se comete contra la cónyuge o concubina, elevando la sanción de 16 a 30 años de prisión. Así mismo en el caso de infligir lesiones a la cónyuge o concubina se incrementa la pena hasta una mitad de la que corresponda por el tipo de lesión inferida.

Si bien todavía hace falta que se armonice por completo el Código Penal con la LAMVLVEBC, por lo menos ya se considera en éste la violencia familiar como delito, el cual tiene una sanción que va de seis meses a cuatro años de prisión y de 24 a 300 días de multa. Si bien se especifica como víctimas potenciales del delito de violencia familiar a la cónyuge, concubina o pareja, no contempla a las exparejas.

Pese a los avances que presenta el Código Penal tiene un rezago inaceptable en materia de derechos humanos de la mujer, pues persiste la figura de rapto para satisfacer un deseo erótico sexual o para casarse, cuya pena es de dos a seis años de prisión, además de que estipula que el matrimonio con la víctima extingue la acción penal. El secuestro tiene una pena de 20 a 40 años de prisión y una multa de 100 a 500 días e incluso para lo que define como secuestro equiparado la pena estipulada es mucho mayor que para el rapto, de siete a 15 años de prisión y hasta 300 días de multa. Entonces, el Código Penal del estado considera menos grave que se pretenda satisfacer un deseo erótico sexual que buscar un provecho económico a través de la privación ilegal de la libertad de una persona. Cuando el rapto se lleva a cabo en una persona menor de 14 años o que no tenga la capacidad de comprender el hecho que se comete en su persona o que por cualquier causa no pudiere resistirlo se le aumentará la pena anterior hasta con una mitad más. Es necesario resaltar que ni siquiera entonces se alcanza una pena similar a la del secuestro equiparado. Este delito se persigue por querella de la víctima o de su legítimo representante.

Las penas por violación que se imponen en Baja California son: de seis a 15 años y hasta 300 días de multa por violación anal, vaginal u oral y violación impropia. Si la persona ofendida fuera menor de 14 años la pena se incrementa, pues la sanción será de 15 a 22 años de prisión y hasta 500 días de multa (Cuadro 1, página siguiente).

El contexto de violencia contra las mujeres

El contexto de las mujeres en el estado

Los índices que se eligieron para dar el marco general al contexto que viven las mujeres en el estado son el Índice de Desarrollo Humano (IDH), el relativo al género (IDG) y el relativo al género que incorpora la no violencia contra las mujeres. En 2005 Baja California ocupó el tercer lugar en el ámbito nacional en los tres índices, lo que coloca al estado como uno de los más desarrollados en el país. Para ese mismo año el descenso en el IDH atribuido a la violencia de pareja hacia la mujer fue de 0.7 por ciento. En 2010 se observó un ligero retroceso respecto al IDH, pues cayó del tercero al cuarto lugar en el terreno nacional. Si bien esto sugiere que en general Baja California mantiene un buen nivel de desarrollo humano, incluso desde la perspectiva de género, otros indicadores muestran una situación no tan favorable para las mujeres. Un ejemplo de esto es el porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios, situación que las pone en desventaja al no contar con medios propios que les permitan gozar de independencia económica. La mitad de las mujeres unidas o con hijos del estado se encuentra en esta circunstancia, lo que coloca a la entidad en la octava posición nacional con un porcentaje por encima de la media nacional. En Baja California la razón de la población económicamente activa (PEA) ocupada femenina con respecto a la masculina que recibe hasta dos salarios mínimos mensuales es de 1.6, es decir son las mujeres las que con mayor frecuencia ganan los salarios más bajos en relación con los hombres. Este indicador coloca al estado en la novena posición en el ámbito nacional.

Al analizar la razón de la población no económicamente activa (PNEA) femenina con respecto a la masculina que tiene interés de trabajar, pero bajo contexto que impide hacerlo[1] encontramos que en el estado es dos a uno; es decir, por cada varón bajo un contexto que no le permite trabajar hay dos mujeres que se encuentran en la misma situación. Esta clara desventaja para las mujeres se explica fácilmente si se toma en cuenta que la mayor parte de dichas condiciones están, ya sea cultural o fisiológicamente, ligadas a la mujer. Es importante señalar que Baja California es uno de los estados con dicho índice más bajo en el país, ya que ocupa el lugar número 29 con 2.1, mientras que la media nacional es 3.

En el tema de educación el indicador elegido es el porcentaje de mujeres con 15 años o más que cuentan con educación básica terminada, aquí encontramos que para 2010 el estado alcanzó la sexta posición con relación al resto de las entidades. Aunque en el contexto nacional tiene una posición buena no se puede pasar por alto el hecho de que hay una cobertura muy baja de apenas 63.9 por ciento, cuando en el país la educación básica es obligatoria.

En 2010 el porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que entraron en unión ocupó el sitio vigesimoctavo con apenas un punto porcentual por debajo de la media nacional, que es de 5.7 por ciento. El porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años en el estado mostró una mejoría importante dentro de la escala nacional entre 2005 y 2010, ya que pasó de la posición 12 a la 21. Sin embargo, este descenso se dio a partir de una disminución muy pequeña, de apenas medio punto porcentual dicho periodo, de 7.4 por ciento a 6.9 por ciento. Esto se debe principalmente a que en el promedio nacional el porcentaje se incrementó, de manera que una reducción se tradujo en una mejora importante. Otro indicador que aporta información agregada sobre la fecundidad en mujeres menores de edad es

1 Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Cuadro 1.

Baja California: algunas características de la legislación estatal sobre la violencia contra las mujeres

Delito o cambio en las penas	Característica		("Sí" o '---")	Pena
Aumento en la pena de homicidio simple	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se impondrá de 16 a 30 años de prisión
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro		---	
Disminución de la pena de homicidio	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Aumento de la pena por lesión	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Hasta una mitad más de la pena que corresponda a la lesión inferida
		Concubina	Sí	
		Pareja	---	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Otro		---	
Disminución de la pena por lesión	Infidelidad conyugal		---	
	Emoción violenta		---	
Violencia familiar	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y multa de veinticuatro a trescientos días
		Concubina	Sí	
		Pareja	Sí	
	Relaciones pasadas	Excónyuge	---	
		Exconcubina	---	
		Expareja	---	
	Se persigue por:	Querella	Sí	
Privación ilegal de la libertad	Para satisfacer un deseo sexual		---	
	Para casarse		---	
Rapto	Para satisfacer un deseo sexual		Sí	Se le impondrá de dos a seis años de prisión.
	Para casarse		Sí	
	El matrimonio extingue la acción penal		Sí	
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:		Sí	Se le aumentará la pena anterior hasta con una mitad más
	Se persigue por:	Querella	---	
Violación	Se considera la violación "Vaginal, Anal u Oral" explícitamente		Sí	Se impondrá prisión de seis a quince años y hasta trescientos días multa
	Relaciones actuales	Cónyuge	Sí	
		Concubina	Sí	
	Casos donde no se utiliza el pene			
	Pena diferente por edad o capacidad de la víctima:			Si la persona ofendida fuere menor de catorce años la pena de prisión será de quince a veintidós años y hasta quinientos días multa
Tipificación del feminicidio	Establece que comete el delito de feminicidio la persona que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por motivos o razones de género. Para los efectos del párrafo anterior, se consideran razones de género, cuando además de que se acredite la manifestación de expresiones de misoginia o desprecio al género femenino realizados por el sujeto activo: existan antecedentes de que el sujeto activo ejerció amenazas, acoso, tratos infamantes o cualquier forma de violencia en contra de la víctima; o al momento de la comisión del delito, el sujeto activo ejerció violencia sexual en contra de la víctima.			Se impondrán de 20 a 50 años, además de multa de hasta 500 días.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal del Estado de Baja California.

Cuadro 2.

Baja California: indicadores del contexto de las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Baja California	
		2005	2010	2005	2010
Tasa de Suicidios (por 100,000 mujeres)		1.4	1.6	0.8	1.0
	Posición			31	28
Edad mediana al suicidio		24	25	36	19
Porcentaje de demanda insatisfecha de anticoncepción *		12.0%	9.8%	6.5%	6.7%
	Posición			26	24
Razón de mortalidad materna (por 100,000 NVR)		56.1	46.6	47.0	42.5
	Posición			18	14
Porcentaje de nacimientos ocurridos en mujeres menores de 18 años		6.7%	7.0%	7.4%	6.9%
	Posición			12	21
Porcentaje de mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido hijos			3.2%		3.5%
	Posición				11
Porcentaje de mujeres entre 15 y 17 años que han entrado en unión			5.7%		4.7%
	Posición				28
Porcentaje de mujeres unidas o con hijos sin ingresos propios			47.1%		49.0%
	Posición				8
Porcentaje de mujeres con 15 años o más con educación básica terminada			56.9%		63.9%
	Posición				6
Razón PEA ocupada femenina/masc con 2SMM			1.5		1.6
	Posición				9
Razón PNEA fem/masc con interés de trabajar bajo contexto que impide hacerlo**			3.0		2.1
	Posición				29
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	Posición			3	4
Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)	Posición			3	
IDG que incorpora la No Violencia contra las mujeres	Posición			3	
Cambio de posición al incorporar la No Violencia contra las mujeres				-	
Porcentaje de pérdida en IDH atribuida a la violencia de pareja hacia la mujer				0.7%	

* Se refiere a los años 2006 y 2009

** Nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, algún familiar les prohíbe trabajar o tienen algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente).

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010 y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, la información se refiere al año previo a la entrevista, SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010 y PNUD.

la cifra de las mujeres entre 12 y 17 años que han tenido hijos, índice que coloca a Baja California ligeramente por encima de la media nacional al ocupar el lugar undécimo con 3.5 por ciento. A pesar de que la razón de mortalidad materna por cada 100 mil nacidos vivos registrados disminuyó de 2005 a 2010 de 47 a 42.5, tal decremento no tuvo la magnitud suficiente para mejorar la posición del estado, incluso empeoró al pasar del decimoctavo al decimocuarto. En materia de salud reproductiva el indicador de demanda insatisfecha de anticoncepción presentó también un ligero retroceso, aunque en un periodo menor: de 2006 a 2009, el indicador aumentó muy leve de 6.5 por ciento a 6.7 por ciento lo que llevó a Baja California del puesto 26 al 24. Finalmente, la tasa de suicidios por cada 100 mil mujeres presentó un incremento de 0.8 a 1.0 de 2005 a 2010, de tal forma que de ocupar el trigésimo primero Baja California subió al vigesimoctavo. También se dio un cambio importante en la edad mediana del suicidio, ya que pasó de 36 a 19 años.

Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el estado

Una de las más importantes manifestaciones de la violencia contra las mujeres es la violación. Por este motivo se eligió el indicador de las violaciones denunciadas por cada 100 mil mujeres, el cual presentó un incremento entre 2005 y 2010 de 34.4 a 36, tales niveles colocaron al estado en el séptimo lugar entre las entidades federativas.

A continuación se presentan algunos indicadores obtenidos de la ENDIREH 2006, que ofrecen un panorama general de la violencia que sufren las mujeres en el estado. En Baja California 41.8 por ciento de las mujeres solteras de 15 años y más de edad ha sufrido algún incidente de violencia comunitaria a lo largo de su vida, lo que coloca al estado en la posición 23. Durante 2005, 30.6 por ciento de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas fue víctima de la violencia de pareja; lo preocupante es que con un porcentaje tan alto Baja California ocupa el penúltimo lugar en el país en este tipo de violencia.

Por el tipo de agresión, las mujeres que sufrieron violencia de pareja en 2005 presentaron los siguientes porcentajes y posiciones respecto al resto de las entidades: 24.5 por ciento sufrió violencia emocional, con lo que el estado ocupó el lugar vigesimonon; 9.1 por ciento vivió violencia física, por lo que la entidad se ubicó en el puesto 19, y 3.6 por ciento enfrentó violencia sexual, cifra que situó a Baja California en el penúltimo lugar. Sólo 15.1 por ciento de las mujeres que sufrieron violencia de pareja con episodios de violencia física o sexual a lo largo de su actual relación presentaron denuncia, lo que colocó a Baja California en el sitio vigesimoquinto en el país. Aunque los lugares que ocupa esta entidad respecto a los distintos tipos de violencia captados por la ENDIREH 2006 son de los más bajos en el país, los porcentajes son lo suficientemente altos como para que el gobierno del estado se ocupe de combatir la violencia de pareja y comunitaria en su territorio.

Los egresos hospitalarios de mujeres por causas relacionadas con la violencia aumentaron entre 2005 y 2010 al pasar de 2.8 por ciento a 3 por ciento, respectivamente. Esto llevó a Baja California a escalar un puesto en el contexto nacional, del sitio vigesimosexto al vigesimoquinto. Con relación a las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud registradas en 2010 se tiene el siguiente escenario: accidentes 62.4 por ciento, lo que coloca al estado en la posición 27; violencia familiar 24.8 por ciento, séptimo lugar en la escala nacional; violencia no familiar 11.9 por ciento; no hay casos de lesiones autoinfligidas. A pesar de que el porcentaje de lesiones por violencia familiar en mujeres menores de edad es prácticamente la mitad, 12.5 por ciento, esto coloca a Baja California en la sexta posición nacional. En cambio el porcentaje de lesiones por violencia familiar atendidas en varones menores de edad es nulo, lo que le da el último lugar a la

Cuadro 3.

Baja California: otras manifestaciones de violencia contra las mujeres en la entidad, 2005 y 2010

		Nacional		Baja California	
		2005	2010	2005	2010
Violaciones denunciadas por cada 100,000 mujeres		25.1	25.9	34.4	36.0
	Posición			7	7
Porcentaje de mujeres solteras de 15 años y más de edad con incidentes de violencia comunitaria a lo largo de su vida		50.0%		41.8%	
	Posición			23	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia de pareja en el último año		40.0%		30.6%	
	Posición			31	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia emocional de pareja en el último año		32.0%		24.5%	
	Posición			29	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia física de pareja en el último año		10.2%		9.1%	
	Posición			19	
Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas con incidentes de violencia sexual de pareja en el último año		6.0%		3.6%	
	Posición			31	
Porcentaje de mujeres casadas o unidas de 15 años y más de edad con episodios de violencia física o sexual por parte de la pareja a lo largo de su actual relación que presentaron denuncia		17.8%		15.1%	
	Posición			25	
Porcentaje de los egresos hospitalarios femeninos de instituciones públicas por causas relacionadas con la violencia		3.2%	3.3%	2.8%	3.0%
	Posición			26	25
Porcentaje de lesiones en mujeres por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			83.2%		62.4%
	Posición				27
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por accidente atendidas en la Secretaría de Salud			92.5%		79.2%
	Posición				26
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			12.0%		24.8%
	Posición				7
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			3.6%		12.5%
	Posición				6
Porcentaje de lesiones en varones menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud			0.7%		0.0%
	Posición				32
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			36.2%		80.0%
	Posición				4
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que se dio aviso al Ministerio Público			47.9%		66.7%
	Posición				11
Porcentaje de lesiones en mujeres por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			73.3%		68.0%
	Posición				15
Porcentaje de lesiones en mujeres menores de edad por violencia familiar atendidas en la Secretaría de Salud en las que hubo reincidencia			62.4%		33.3%
	Posición				25

Fuente: INEGI Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS, base de datos del Subsistema de Egresos Hospitalarios, 2005 y 2010 y base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia, 2010 y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

entidad. Habría que hacer una investigación sobre cuál es el motivo de la ausencia de registros en el caso de varones menores de edad con lesiones derivadas de violencia familiar para poder sacar conclusiones al respecto.

De acuerdo con los registros de la Secretaría de Salud de las mujeres atendidas por lesiones, en 80 por ciento de los casos de violencia familiar se da aviso al Ministerio Público (MP), un porcentaje bastante alto comparado con la media nacional, 36.2 por ciento, por lo que Baja California ocupa el cuarto lugar nacional. En contraste para las mujeres menores de edad este mismo porcentaje es mucho más bajo: 66.7 por ciento, mientras que la media del país alcanza 47.9 por ciento, de tal forma que el estado se ubica en el undécimo puesto. Es preocupante que sea menor la frecuencia en la que se dé aviso al MP cuando se trata de menores de edad que sufrieron lesiones derivadas de violencia familiar. Parte de la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres está en que las instituciones cumplan con lo que estipula la normatividad en el país. En este caso no se está cumpliendo con la NOM 046, la cual establece que cuando en los servicios de salud se detecte que la paciente es víctima de violencia familiar se debe dar aviso al Ministerio Público. En general es desfavorable que no se dé aviso, pero en el caso de las menores de edad es muy grave pues no se está velando por el bienestar de quienes son más vulnerables.

Por otro lado, la reincidencia de la violencia familiar en mujeres alcanzó 68 por ciento, es decir, dos de cada tres mujeres ya habían sido atendidas por violencia familiar. En las menores de edad esta relación es mucho menor, una de cada tres. Esto puede explicarse por el tiempo que llevan expuestas al riesgo. El índice de reincidencia para el total de mujeres situó al estado en el decimoquinto, mientras que en el caso de las menores de edad lo ubicó en el sitio vigésimoquinto (Cuadro 3, página anterior).

Al comparar los porcentajes de lesiones de Baja California con los nacionales es claro que en el estado existe un mayor nivel de cumplimiento de la NOM 046 respecto a dar aviso al Ministerio Público que en el promedio nacional; sin embargo, en la reincidencia de las lesiones por violencia familiar el estado presenta niveles más altos que la media nacional (véase Gráfica 1). También se observa un mayor porcentaje de lesiones por violencia familiar, tanto en el total de mujeres como en las menores de edad. Respecto a las muertes violentas de mujeres en Baja California se tiene que su peso sobre el total de defunciones femeninas no presenta un crecimiento notable entre 2005 y 2010, dicho porcentaje es en ambos años superior al nacional. En cambio en el porcentaje de las defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre el total de muertes violentas de mujeres se observa un incremento importante; además este porcentaje creció más que el promedio nacional, pues las cifras de 2010 casi triplicaron a las de 2005.

Gráfica 1.
Baja California: algunos indicadores de violencia feminicida, 2005 y 2010

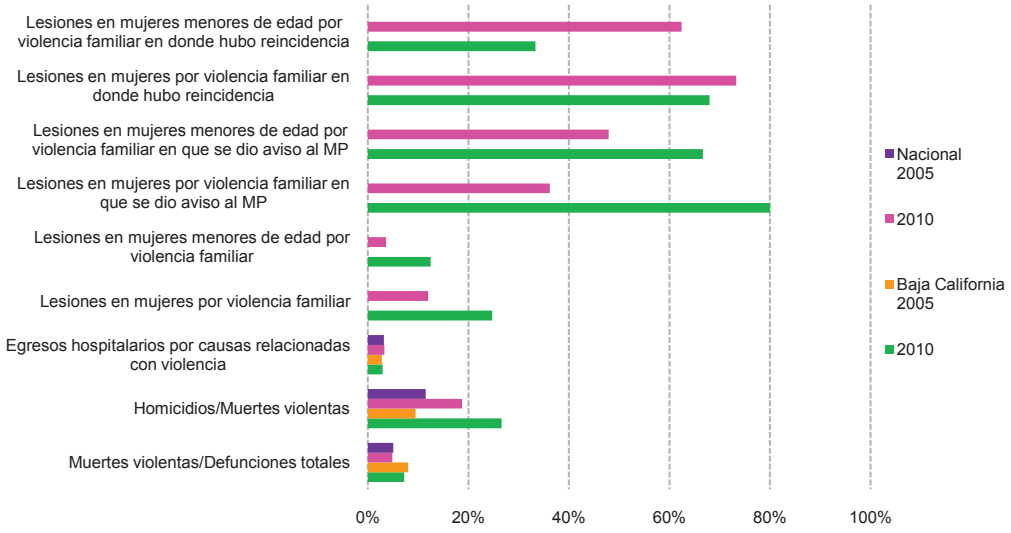

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Secretaría de Salud, DGIS-SINAIS base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia.

Niveles y tendencias de las defunciones femeninas con presunción de homicidio

En Baja California se ha observado un cambio muy notorio en la ocurrencia de defunciones femeninas con presunción de homicidio. Entre las muertes violentas de mujeres aquellas con presunción de homicidio han aumentado de forma preocupante, ya que de representar 9.5 por ciento en 2005 alcanzaron 26.6 por ciento en 2010. En cambio el porcentaje de las muertes violentas de mujeres del total de defunciones femeninas en 2010 descendió por debajo del porcentaje de 2005 al ubicarse en 7.2 por ciento.

Respecto a la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio se tiene lo siguiente. Se observa una tendencia más o menos estable en la tasa durante el periodo de 1985 a 2007, aunque con algunos picos en 1998 y 1999 (véase Gráfica 2). A partir de 2008 la tasa repunta de manera importante, escalando al segundo lugar y manteniéndolo en 2009, sin embargo, para 2010 cae a la posición 5. Esto debido en buena medida al decremento que experimentó la tasa en el último año al

pasar de 9.9 a 7.1 por cada 100 mil mujeres. Incluso con este descenso la tasa de 2010 es la segunda más alta registrada en los últimos 26 años. Si comparamos la tasa de 2010 con la más baja de los últimos años, la de 2007, vemos que el incremento es de 3.9 veces.

Gráfica 2.

Baja California: tasas por 100 mil mujeres y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Entre 2005 y 2010 se triplicó el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio. Las cifras indican la necesidad de una investigación más profunda para determinar el origen de este desproporcionado incremento.

A diferencia de la tasa femenina, en la masculina observamos que a partir de 1994 se encuentra consistentemente por encima del promedio nacional y con una gran estabilidad en su comportamiento (véase Gráfica 3). Si bien hay un incremento muy importante a partir de 2008, llama la atención que de 2008 a 2009 en el caso masculino este incremento sea notablemente menor que en el femenino, en donde se mantiene casi la misma magnitud en el incremento. Asimismo resulta notoria la diferencia entre los sexos en el cambio de la tasa de 2009 a 2010, donde a diferencia del decremento que se registra en las mujeres, para el caso de los varones la tasa se mantiene igual. En el estado las diferencias entre los comportamientos de la tasa de defunciones con presunción de homicidio de cada uno de los sexos sugieren comportamientos independientes.

Gráfica 3.

Baja California: tasas por 100 mil varones y número de casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, 1985-2010

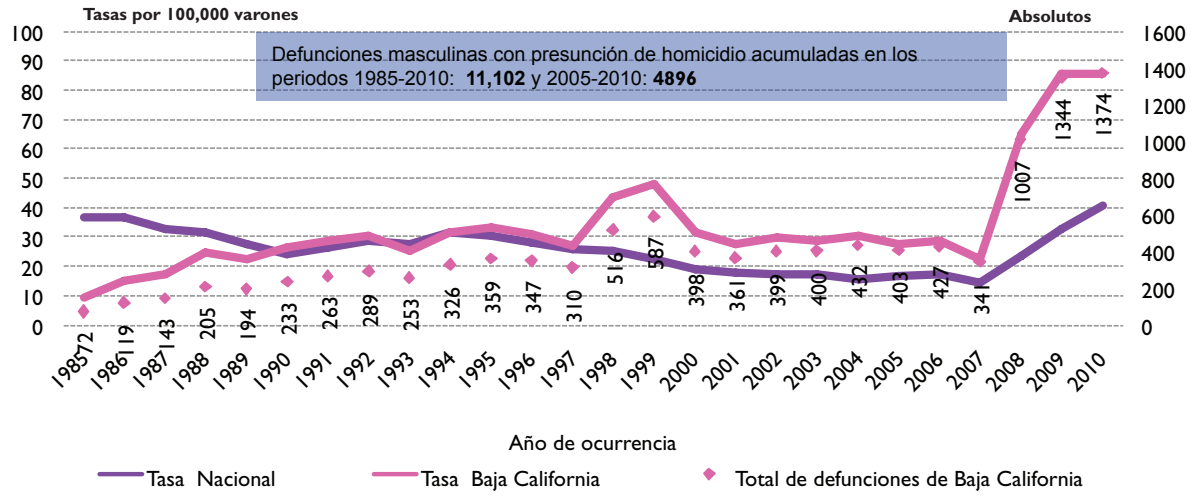

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 1985-2010, CONAPO, Proyecciones de la población de México 2005-2050 (1985-1989) y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

El figura 1 muestra cómo están distribuidas las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010 en el territorio de Baja California. Hay claras diferencias en la concentración de las defunciones: en Tijuana ocurrieron 80 por ciento de éstas, después están Mexicali y Ensenada con 9.8 por ciento y 7.1 por ciento, respectivamente. Es importante señalar que en Tijuana se incrementó la ocurrencia seis veces entre 2005 y 2010 de 15 a 89. Mientras tanto, el municipio de Mexicali, que estaba a la cabeza en 2005 con 44.7 por ciento (17), bajó al segundo lugar en 2010, presentó incluso un decremento de las defunciones ocurridas dicho año (11).

Figura 1.

Baja California: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010

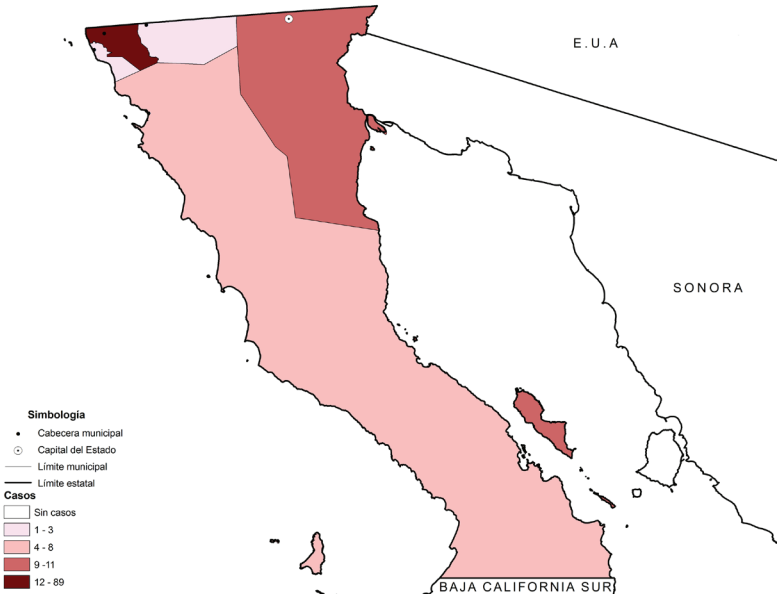

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Vitales de mortalidad.

Al analizar el número de mujeres atendidas por lesiones en la Secretaría de Salud en 2010 y las defunciones femeninas con presunción de homicidio del mismo año por municipio observamos que hay grandes diferencias entre unas y otras (véase Cuadro 4). Parece que no hay una relación directa entre los volúmenes que se presentan, sobre todo en los municipios con mayor incidencia de defunciones con presunción de homicidio. Por ejemplo, en Tijuana se registraron 89 defunciones femeninas con presunción de homicidio frente a sólo una lesión por violencia no familiar. Incluso al suponer que podrían los accidentes y las lesiones autoinfligidas estar enmascarando lesiones intencionalmente infligidas suman cinco lesiones, mientras que hay 89 defunciones. En contraste, en Mexicali se registraron 11 defunciones femeninas con presunción de homicidio, frente a un total de 80 lesiones, de las cuales 34 fueron derivadas de violencia familiar y no familiar. Lo anterior coloca a Mexicali en el primer lugar en el estado por lesiones en mujeres atendidas en la Secretaría de Salud. A partir de estos datos parece no haber una relación directa entre los registros de las lesiones en mujeres atendidas por dicha Secretaría y las defunciones femeninas con presunción de homicidio. Sin embargo, es importante señalar que el Subsistema de lesiones y causas de violencia es muy nuevo y comparar un año no es suficiente para llegar a conclusiones al respecto.

Cuadro 4.

Baja California: defunciones femeninas con presunción de homicidio 2005 y 2010 y mujeres atendidas por lesiones por intencionalidad en la Secretaría de Salud 2010, según municipio de ocurrencia

Clave	Municipio	Defunciones femeninas con presunción de homicidio		Intencionalidad de las lesiones atendidas en la Secretaría de Salud en 2010					
					Violencia				
		2005	2010	Accidental	Familiar	No familiar	Auto infligida	Se ignora	Total
2004	Tijuana	15	89	4	0	1	0	0	5
2002	Mexicali	17	11	45	23	11	0	1	80
2001	Ensenada	4	8	10	0	0	0	0	10
2003	Tecate	1	3	2	0	0	0	0	2
2005	Playas de Rosarito	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Dirección General de Información en Salud (DGIS), base de datos del Subsistema Automatizado de Mujeres atendidas por lesiones y Causas de Violencia, 2010.

Características de las defunciones con presunción de homicidio

Los registros de los certificados de defunciones femeninas con presunción de homicidio muestran que en el último año registrado, 2010, la certificación por un médico legista disminuyó con respecto a 2005: de 94.7 por ciento a 59.8 por ciento. En la misma medida se redujo el porcentaje de las necropsias realizadas. Esto es grave si se considera que el fenómeno ha crecido mucho y que para poder hacer frente a una situación como ésta es de vital importancia contar con la mayor cantidad de elementos para su investigación.

Las defunciones en las que la lesión ocurrió en la vivienda se incrementaron entre 2005 y 2010 al pasar de 25.9 por ciento a 34.2 por ciento (véase Gráfica 4) mientras que se registró una disminución importante en los casos en que la lesión ocurrió en la vía pública (de 47.3 por ciento a 18,4 por ciento) de prácticamente la mitad a una quinta parte del total de defunciones femeninas con presunción de homicidio. En Baja California en 2005 y 2010 el no especificado de la presunción de violencia familiar fue de 100 por ciento, es decir, en ninguno de los certificados se llenó el apartado donde se presume si la defunción es resultado de violencia familiar. Esto es desafortunado pues se está perdiendo la oportunidad de tener información valiosa para el estudio de los homicidios. Entre 2005 y 2010 las niñas presuntas víctimas de homicidio, según los registros de defunciones, mostraron un incremento sobre el total de defunciones femeninas con presunción de homicidio, al pasar de 5.3 por ciento a 9.8 por ciento; aunque es un porcentaje más bajo que el promedio nacional su comportamiento es inverso, es decir, mientras en el país bajó en Baja California subió, esto es inquietante al tratarse de menores de edad. Por otro lado el porcentaje de las mujeres solteras cuya defunción se presume homicidio tuvo niveles similares al promedio nacional y registró un descenso ligero de 34.8 por ciento a 31.6 por ciento en dicho periodo.

Gráfica 4.
Baja California: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

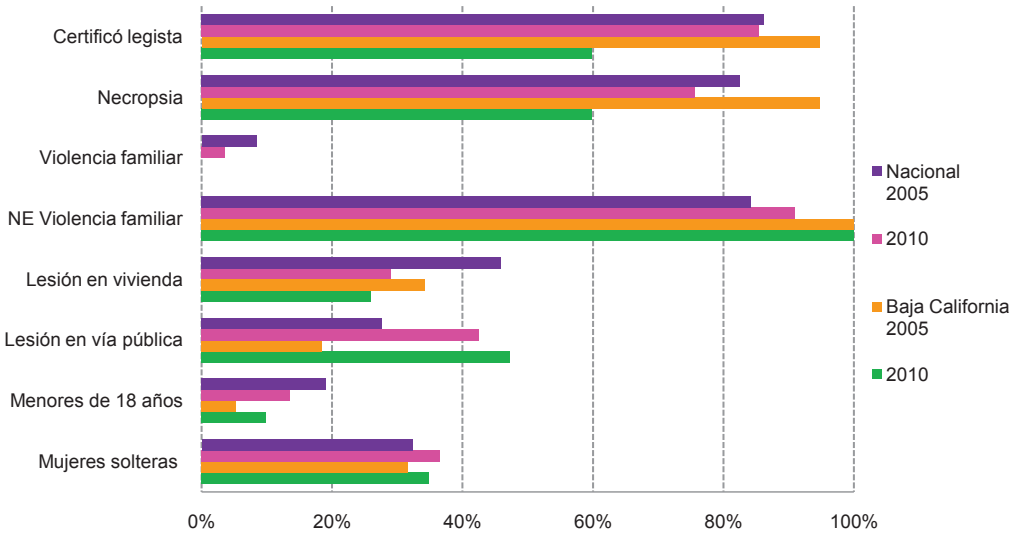

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

El porcentaje de las defunciones en menores de edad sobre el total de defunciones con presunción de homicidio por sexo muestra diferencias importantes en Baja California. El porcentaje de niñas entre 2005 y 2010 cuando menos duplica el porcentaje de los varones (véase Gráfica 5). En 2007 la distancia es particularmente grande, el porcentaje en niñas es cinco veces más que en los niños. Aunque la brecha disminuye en los años siguientes, en 2010 la magnitud de la diferencia sigue siendo grande: 2.7 veces (Gráfica 5, siguiente página).

Al analizar las tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad para distintos quinquenios de ocurrencia, en las tasas de edades jóvenes se observa una tendencia de incremento en el tiempo. Es muy notorio el aumento de la tasa de 0 a 4 años en el último periodo, aunque no tan significativo como el ascenso que presenta la tasa de 20 a 24 años, pues se dispara en más del doble con respecto al quinquenio anterior. Otros dos picos que destacan son en los grupos de 45 a 49 años y de 65 a 69 años de edad (véase Gráfica 6). Lo anterior sugiere que el fenómeno responsable de los incrementos de la tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio en el estado durante el último quinquenio está relacionado con estos grupos de edad. Se sugiere hacer un análisis más profundo con la intención de descubrir qué dinámicas están interviniendo en el estado (Gráfica 6, siguiente página).

Gráfica 5.

Baja California: porcentaje de las defunciones con presunción de homicidio correspondientes a menores de edad según sexo, por año de ocurencia 2005-2010

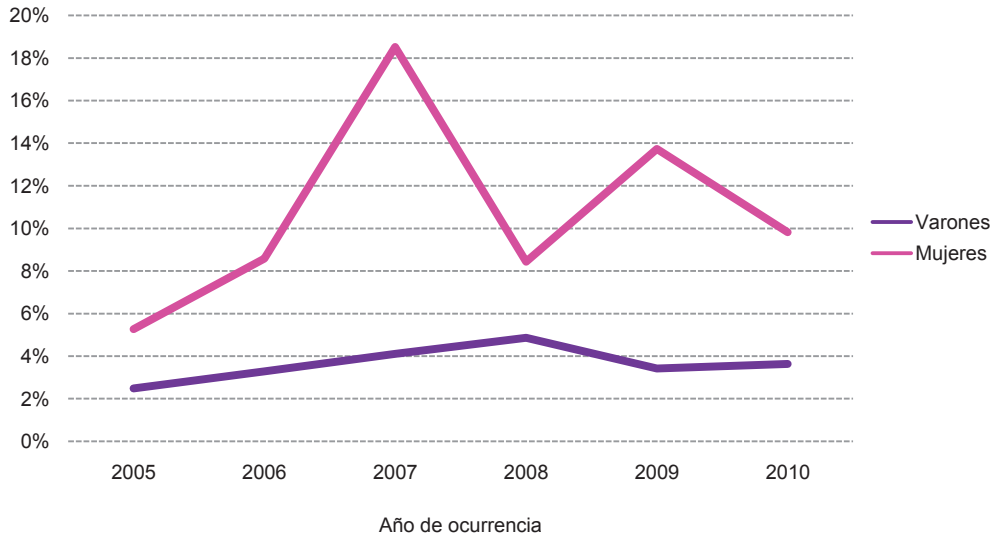

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

Gráfica 6.

Baja California: tasas específicas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

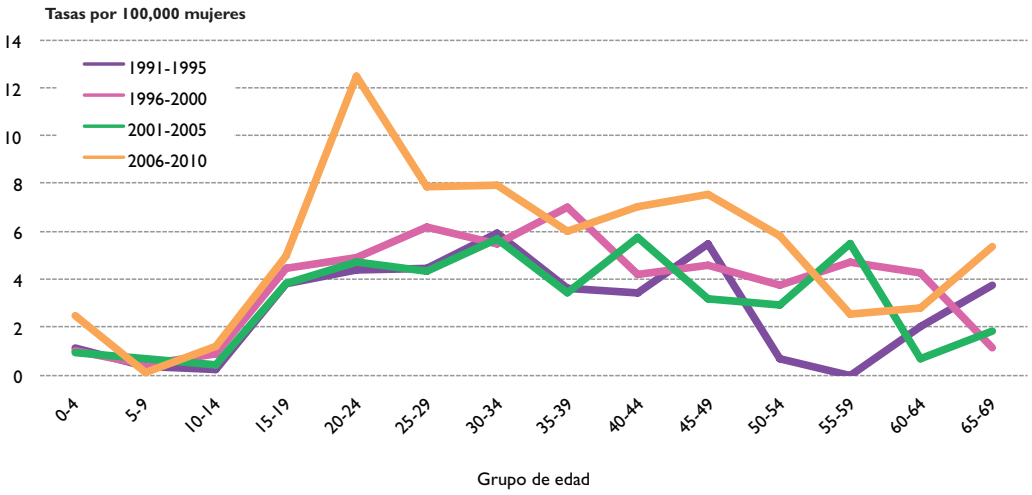

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Por su parte, los patrones en varones por grupos de edad son más semejantes entre quinquenios; el incremento de las tasas se presentó en los grupos quinquenales de 20 a 49 años de edad (véase Gráfica 7). Lo anterior sería más consistente con la teoría de que las elevadas tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio en este periodo se relacionan con el crimen organizado. No así en las defunciones femeninas que muestran una especie de selección de los grupos de edad en los que sus tasas se elevan notoriamente.

Gráfica 7.

Baja California: tasas específicas de defunciones masculinas con presunción de homicidio por grupos quinquenales de edad, según quinquenio de ocurrencia

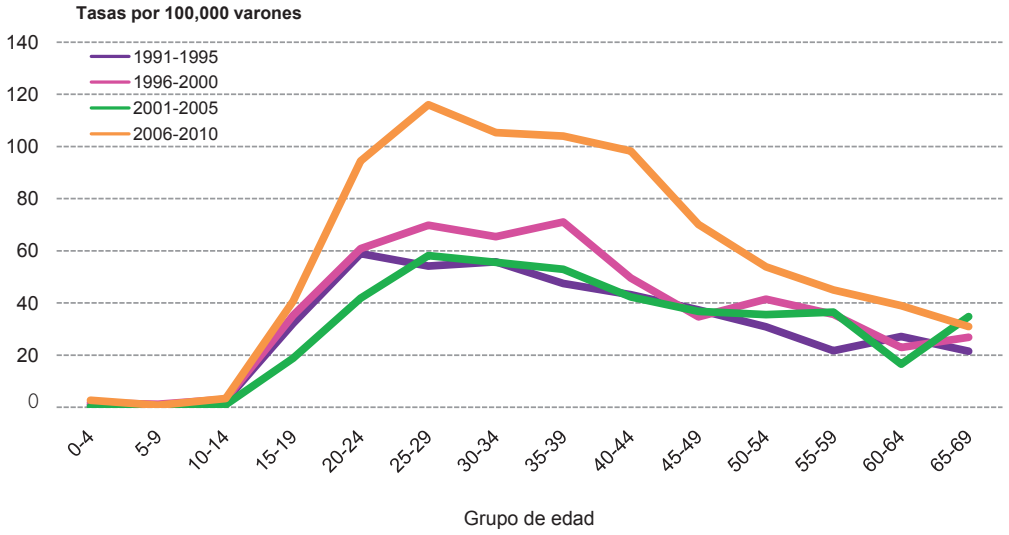

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

Los tres principales medios utilizados en la agresión de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en Baja California son el ahorcamiento (31.6 por ciento), el arma de fuego (34.2 por ciento) y los objetos cortantes (31.6 por ciento). Si bien el arma de fuego estaba por encima de los otros medios, para 2010 los porcentajes cambiaron y se abrió una brecha significativa entre los tres: en primer lugar quedó el uso de arma de fuego con 51.8 por ciento, en segundo el ahorcamiento con 22.3 por ciento y finalmente objetos cortantes con 9.8 por ciento (véase gráfica 8).

Gráfica 8.

Baja California: distribución de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

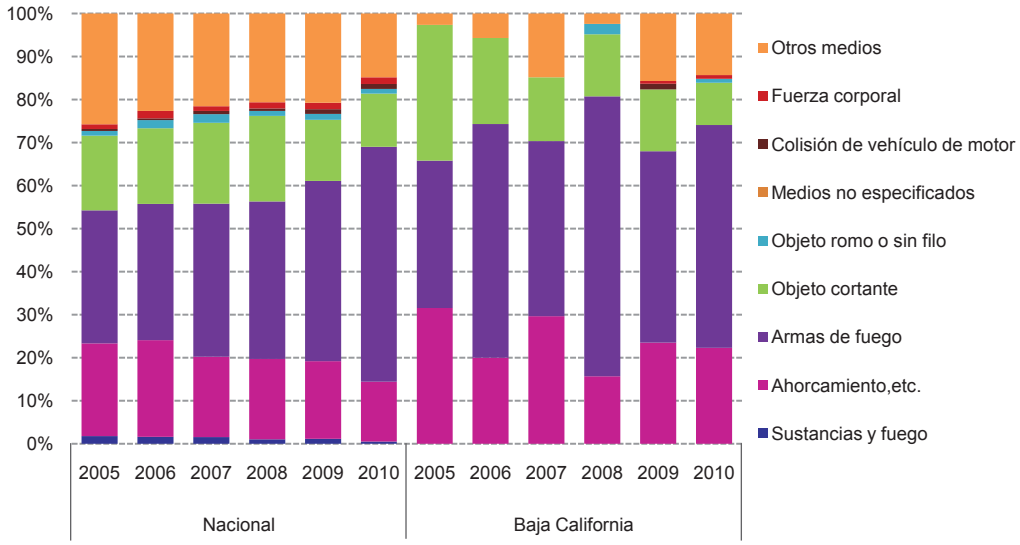

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

En Baja California, a diferencia de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, en las masculinas el medio más usado es el arma de fuego (véase Gráfica 9). Si bien hay fluctuaciones entre 2005 y 2010 se identifica claramente una tendencia ascendente de los casos en que se recurrió al arma de fuego como medio para la agresión, pues pasó de 65.3 por ciento en 2005 a 73.9 por ciento en 2010. Es decir en dos de cada tres defunciones se utilizó un arma de fuego y para 2010 se elevó a tres de cada cuatro defunciones. Las muertes masculinas en las que se usó el ahorcamiento o algún objeto cortante tienen porcentajes similares a lo largo del periodo, aunque su tendencia es claramente a la baja; en el primer caso pasó de 16.9 por ciento a 9,2 por ciento y en el segundo de 15.6 por ciento a 9.2 por ciento al final del periodo. (Gráfica 9).

Gráfica 9.

Baja California: distribución de defunciones masculinas con presunción de homicidio, según medios usados en la agresión, 2005-2010

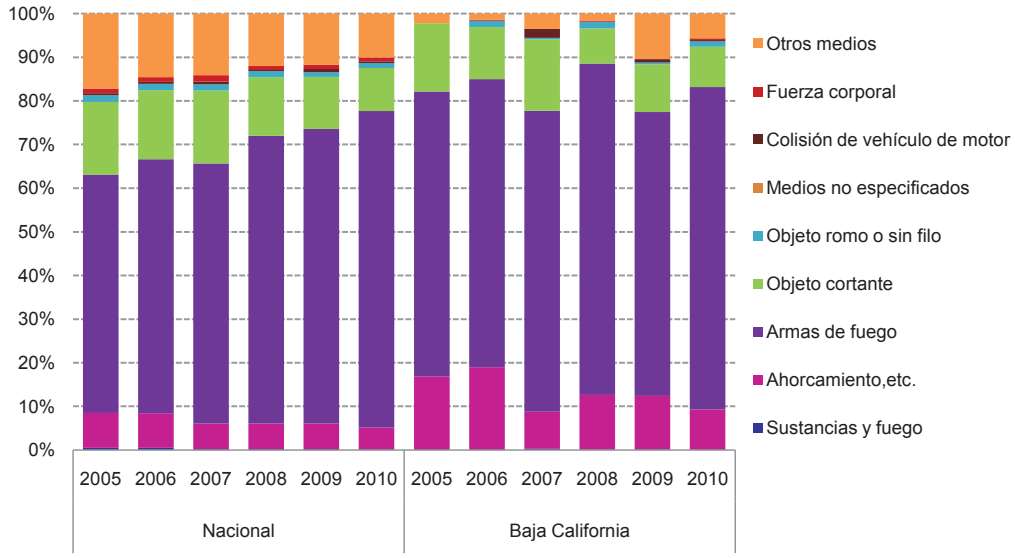

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad.

La edad mediana de las mujeres presuntamente asesinadas no sufrió mayor cambio entre 2005 y 2010, 31 y 32 años, respectivamente. En Baja California el total de las defunciones femeninas con presunción de homicidio se presentaron entre residentes habituales del municipio de ocurrencia en 2010 mientras que en 2005 el porcentaje fue de 89,5. Entre 2005 y 2010 los porcentajes de la entidad son muy altos comparados con el promedio nacional, 76.6 por ciento y 77.4 por ciento respectivamente.

En Baja California la razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas entre 2005 y 2010 es superior a la razón nacional (véase Cuadro 5). La razón de la tasa masculina de defunciones con presunción de homicidio sobre la tasa femenina muestra un incremento importante de 10.4 a 12, lo que se traduce en un aumento de esta relación de casi dos hombres por cada mujer. Aunque este incremento es de importancia, en el promedio nacional observamos que el incremento es todavía mayor, de tres hombres por cada mujer, ya que aumentó de 7 a 10.1 entre 2005 y 2010.

Cuadro 5.

Baja California: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2010

	Nacional		Baja California	
	2005	2010	2005	2010
Tasa de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres)	2.4	4.0	2.7	7.1
Número de defunciones femeninas con presunción de homicidio	1,296	2,335	38	112
Edad mediana de las defunciones femeninas con presunción de homicidio	31	30	31	32
Porcentajes de defunciones femeninas con presunción de homicidio:				
Porcentaje de mujeres solteras (incluye menores de 12 años) víctimas de presuntos homicidios	32.3%	36.5%	31.6%	34.8%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio en localidades de 1 a 999 habitantes	13.3%	10.6%	2.6%	2.7%
Porcentaje en que certificó un médico legista	86.3%	85.4%	94.7%	59.8%
Porcentaje en que se practicó necropsia	82.5%	75.6%	94.7%	59.8%
Porcentaje en que se presume hubo violencia familiar	8.4%	3.6%	0.0%	0.0%
Porcentaje en que no se especificó si se presume que hubo violencia familiar	45.4%	32.0%	100.0%	100.0%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en una vivienda	45.8%	29.1%	34.2%	25.9%
Porcentaje en que la lesión ocurrió en la vía pública	27.6%	42.6%	18.4%	47.3%
Porcentaje en que la víctima era menor de 18 años	19.1%	13.5%	5.3%	9.8%
Porcentaje que se debió a ahorcamiento y similares	21.6%	13.9%	31.6%	22.3%
Porcentaje en que se usó arma de fuego	30.9%	54.6%	34.2%	51.8%
Porcentaje en que se utilizó objeto cortante	17.4%	12.3%	31.6%	9.8%
Porcentaje en que las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurrieron en residentes habituales del municipio de defunción	76.6%	77.4%	89.5%	100.0%
Tasa de defunciones masculinas con presunción de homicidio (por 100,000 varones)	16.9	40.9	27.8	85.8
Razón de tasas de defunciones masculinas con presunción de homicidio respecto a las femeninas	7.0	10.1	10.4	12.0
Porcentaje de muertes violentas de mujeres (por causas externas) sobre el total de defunciones femeninas	5.1%	4.9%	8.0%	7.2%
Porcentaje de defunciones femeninas con presunción de homicidio sobre muertes violentas de mujeres	11.5%	18.7%	9.5%	26.6%

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y SOMEDE, Conciliación demográfica de México y entidades federativas 1990-2010.

La Procuraduría de Justicia del estado frente a la violencia contra las mujeres

En este apartado la idea es hacer una comparación de los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio con los datos sobre homicidios dolosos de mujeres que registran la Procuraduría de Justicia del estado. La información de los homicidios dolosos de mujeres la solicitó la Comisión Especial para el Seguimiento de los Feminicidios en la invitación que le hizo al estado de Baja California para comparecer sobre los avances en el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de “Campo Algodonero”. Sin embargo, dado que el procurador del estado de Baja California no compareció ante la Comisión no se dispone de la información.

Procuración e impartición de justicia en el estado respecto a la violencia contra las mujeres

Con la finalidad de examinar superficialmente los procesos de procuración e impartición de justicia en el estado sobre el tema de la violencia contra las mujeres a continuación se analizan las denuncias del SESNSP y las estadísticas judiciales en materia penal que recoge el INEGI sobre los sujetos a proceso y los sentenciados con condena para el delito de violación.

Resulta preocupante ver la brecha que existe entre las denuncias por violación, los sujetos a proceso y sentenciados con condena, ya que la relación es de tres a uno, es decir por cada tres denuncias sólo hay un sujeto en proceso y un sentenciado con condena para el mismo año de ocurrencia. Esto habla indirectamente de un nivel importante de impunidad que debería de ser tomado en cuenta por la Procuraduría del Estado, ya que si las investigaciones no señalan a los responsables del delito con pruebas suficientes resulta imposible procesarlos y sentenciarlos con condena.

Si bien se sabe que los procesos de investigación de la procuración e impartición de justica en muchos casos son multianuales la selección de los datos por año de ocurrencia permite ir reconstruyendo el año de ocurrencia subsanando el subregistro que se genera de tomar el año de registro. Es natural que los años más recientes, para los que hacen falta datos de más años, van a tener los menores niveles de corrección. Lo anterior puede explicar las diferencias en las tendencias observadas entre las denuncias, los sujetos a proceso y sentenciados. Si obviamos la brecha que hay con respecto a las denuncias, el comportamiento entre 1997 y 2007 de los tres indicadores es muy similar, pero para los últimos tres años no es así (véase gráfica 10). Mientras que las denuncias crecen en 2008 y 2009 el número de sujetos a proceso y sentenciados cae. En 2010 la caída de los sujetos a proceso y sentenciados es mucho más pronunciada que la de las denuncias. Debe señalarse que antes de 2004 los sujetos a proceso y sentenciados con condena van uno a uno prácticamente, pero a partir de 2004 se abre una brecha que se va ampliando cada año, lo que estaría hablando de uno de dos casos. Esto puede deberse a un rezago provocado por el aparato de impartición de justicia que se toma más tiempo para sentenciar condenatoriamente a los responsables del delito que para sujetarlos a proceso. Otro es que el aparato encargado del proceso de procuración de justicia no está llevando a cabo las investigaciones adecuadamente y los señalados como presuntos responsables no son sentenciados condenatoriamente.

Gráfica 10.

Baja California: violaciones denunciadas ante el Ministerio Público, presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violación, 1997-2010

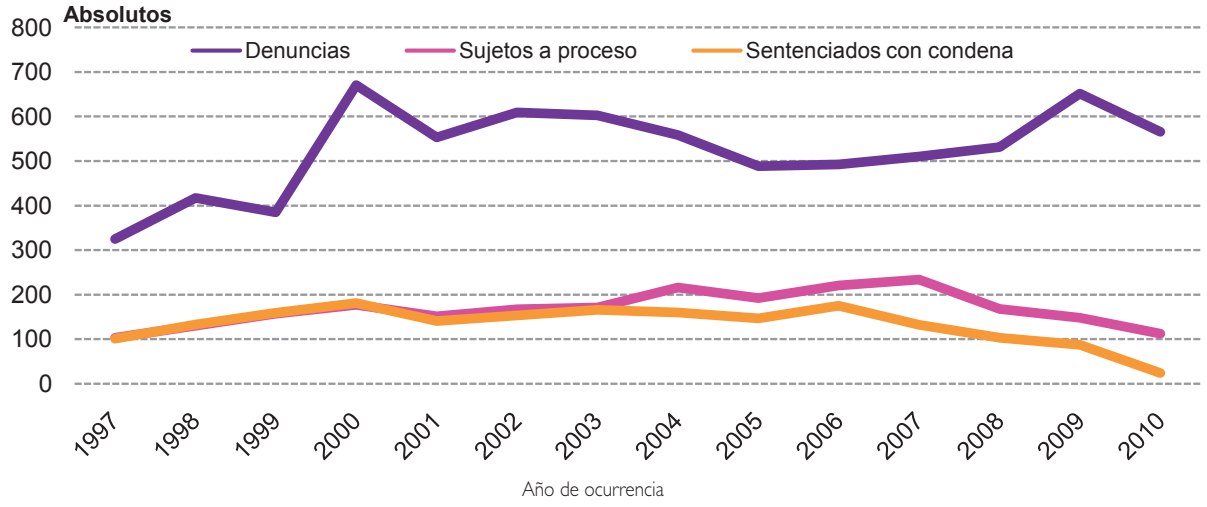

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.

Dado que el SESNSP no reporta datos sobre denuncias del delito de violencia familiar sólo es posible analizar los sujetos a proceso y los sentenciados con condena por violencia familiar. Se observa un repunte a partir de 2007 de los sujetos a proceso y de los sentenciados condenatoriamente. Esto puede ser resultado de los esfuerzos que a nivel nacional se han venido haciendo para visibilizar y combatir la violencia contra las mujeres. Hay que recordar que en 2007 se publicó la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, lo que le dio mayor atención al tema en todo el país. Parece que dicha sensibilización ayudó a una mejoría en los procesos de justicia en el estado. En los últimos años se abrió la brecha entre los sujetos a procesos y las sentencias con condena como en el caso de las violaciones, aunque para el delito de violencia familiar es más notoria. Esto podría reforzar la primera hipótesis, que los juzgados están tomando mucho tiempo para llegar a sentencias condenatorias en el estado de Baja California.

Gráfica 11.

Baja California: presuntos delincuentes sujetos a proceso y sentenciados con sentencias condenatorias por el delito de violencia familiar, 1997-2010

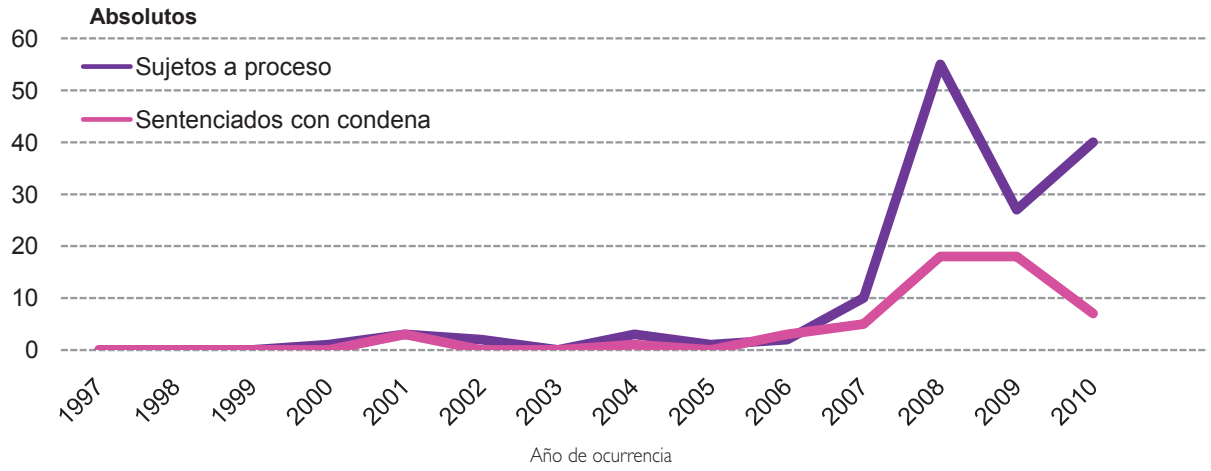

Fuente: Comisión Especial para Feminicidios, Cámara de Diputados, LXI Legislatura, INMUJERES y ONU Mujeres a partir de INEGI, Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2010.